

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 3.749

Don Práxedes M. Cruz y Roldán, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de caminos, canales y puertos y Jefe de obras públicas de esta provincia.

Hago saber: Que el último permiso de circulación en prueba de vehículos con motor mecánico concedido por esta Jefatura durante el primer semestre del año en curso, es el señalado con el número 100.125.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185 apartado B) del Reglamento de 17 de Julio de 1928 se publica en este período oficial para conocimiento general del público y a fin de que las Autoridades competentes no consientan la circulación por las vías públicas de dichos vehículos, ostentando placas de prueba inferior al expresado 100.125.

Toda denuncia formulada contra los conductores o vendedores de vehículos mecánicos por circular en ellos ostentando placas de pruebas sin haber cumplido las prescripciones legales, será castigada con la multa señalada en las disposiciones vigentes.

Así mismo hago saber que el número de matrícula ordinario de vehículos con motor mecánico quedó en 30 de Junio último en el 4.093; la de con-

ductores de 1.ª clase en el número 989 y el de 2.º, en el 5 532.

Córdoba 29 de Agosto de 1932.—
Práxedes M. Cruz.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 3.761

En la ciudad de Córdoba a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el precedente recurso, interpuesto por don Vidal Macho Bariego, contra acuerdo del Ayuntamiento de Posadas de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno, que le relevó del cargo de Arquitecto municipal; siendo parte la Administración, representada por el señor Fiscal de la jurisdicción.

Resultando: Que don Miguel Macho, Arquitecto, vecino de Córdoba, presentó escrito ante este Tribunal con fecha catorce Julio de mil novecientos treinta y uno, interponiendo recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Posadas de fecha veintisiete de Abril de aquel año, por el cual fué relevado del cargo de Arquitecto municipal de aquel Ayuntamiento y acompañaba un oficio de la Alcaldía de Posadas, en el que se le comunicaba con fecha veintiocho de aquel mes que el

Ayuntamiento, en sesión del día anterior, acordó relevarlo del cargo de Arquitecto municipal, para el que fué nombrado en sesión de tres de Junio de mil novecientos treinta por no cumplir reiteradas órdenes del Ayuntamiento causando daño a los intereses del Municipio y a los del Contratista del alcantarillado, y otro oficio de la misma autoridad que aparece notificado en quince de Junio de mil novecientos treinta y uno comunicando que el Ayuntamiento en sesión de veintiuno de Mayo anterior había desestimado el recurso de reposición contra el acuerdo de separación del cargo de Arquitecto municipal.

Resultando: Que admitido el recurso se reclamó el expediente administrativo y se publicó el edicto correspondiente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y por la Alcaldía de Posadas se informó que no se había formado expediente para destituir al don Vidal Macho del cargo de Arquitecto municipal, como no se formó al separar al que antes lo ejercía, don Francisco Azorín y designar al recurrente; que así se ha hecho por tratarse de funcionario técnico que no figura con sueldo y está solamente a los trabajos que le encomienda el Ayuntamiento, como le encomendó informe sobre la recepción del alcantarillado, trabajo que no hizo, no obstante las reiteradas reclamaciones de la Alcaldía, a las que no contestó con grave perjuicio del Contratista, por lo que dió cuenta al Ayuntamiento, que lo sustituyó en el cargo en veini-

tiseis de Abril por don Francisco Azorín, que emitió el informe y pudo recibirse definitivamente el alcantarillado.

Resultando: Que puesto de manifiesto el informe, el recurrente formalizó la demanda, sentando como hechos los que ya quedan expuestos; como alegaciones procesales las determinantes de la competencia de esta jurisdicción, conforme al Estatuto municipal y Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo y como fundamentos legales de la demanda los artículos doscientos cuarenta y ocho y doscientos treinta y ocho del Estatuto y ciento once y ciento trece del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, y suplica que en su día se dicte sentencia mandando reponerle en el cargo de Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Posadas, abonándole el Ayuntamiento los derechos que ha dejado de percibir y sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los concejales que adoptaron el acuerdo.

Resultando: Que el Fiscal contestó la demanda sentando como hechos los que ya quedan consignados, puntualizando que el nombramiento del recurrente fué hecho sin anuncio de vacante, sin oposición ni concurso, y sin sueldo, y sólo para prestar sus servicios técnicos en las obras municipales y en especial para emitir informe sobre el alcantarillado, y como este servicio no fué posible conseguirlo del recurrente el Ayuntamiento

acordó sustituirle por el señor Azorín; y como fundamentos legales la falta de carácter de empleado municipal en el recurrente que hace improcedentes todas las alegaciones del recurso por lo que procede dictar sentencia confirmando el acuerdo recurrido.

Resultando: Que no habiéndose pedido la celebración de vista pública se señaló el día seis de Febrero último con citación de las partes, para sentencia.

Resultando: Que por providencia de ese mismo día se pidió al Ayuntamiento de Posadas y para mejor proveer, certificación de antecedentes del nombramiento del recurrente para el cargo de Arquitecto Municipal; de la sesión en que fué nombrado y de la en que fué separado y del sueldo o remuneración asignada a dicho señor como Arquitecto Municipal y de las cantidades consignadas en presupuesto municipal para este servicio, y con fecha ocho de Marzo se recibieron dichas certificaciones de las que aparece que para el nombramiento no se hizo convocatoria, ni concurso de ninguna clase; que en los presupuestos municipales de los años mil novecientos treinta y uno no se consignó cantidad alguna en concepto de sueldo o remuneración asignados al Arquitecto señor Macho; otra certificación del acta de la sesión municipal de tres de Junio de mil novecientos treinta, en la que se hace constar por el señor Azorín presenta la dimisión del cargo de Arquitecto y remite la minuta de los honorarios devengados en el proyecto y dirección del Matadero, que asciende a dos mil trescientas pesetas y se acuerda nombrar Arquitecto director de las obras municipales a don Vidal Macho Bariego, y otra certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento de veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno en la que se acuerda relevar del cargo de Arquitecto Municipal al señor Macho, por la demora, causante de perjuicios, en el informe para recibir las obras de alcantarillado y se nombra para el mismo cargo al señor Azorín.

Resultando: Que las diligencias aportadas para mejor proveer se pusieron de manifiesto a las partes por tres días para que pudiera alegar lo procedente sin que se haya hecho alegación alguna.

Vistos, siendo ponente el Magistrado don Agustín Aranda García de Castro, el artículo doscientos cuarenta y siete del Estatuto Municipal que determina la forma de ingreso de los funcionarios municipales técnicos y titulados, y el doscientos noventa y dos del mismo Estatuto que determina que en el presupuesto municipal ordinario se atenderá a todas las obligaciones de carácter permanente y a las de carácter temporal que no tengan la naturaleza de gastos de primer establecimiento y el Decreto de diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y uno.

Considerando: Que no basta una relación contractual entre un particu-

lar y un Ayuntamiento sobre prestación de servicios para que nazca la figura del empleado municipal, sino que precisa que la función convenida o el servicio a prestar tenga carácter permanente y que el nombramiento se haga dentro de las formalidades prescriptas; sin que puedan desvirtuarse estos fundamentales requisitos por la equivocada denominación de un contrato o la defectuosa expresión de un acuerdo municipal.

Considerando: Que por ésto el recurrente no puede alegar carácter de empleado del Ayuntamiento de Posadas, aunque se le haya nombrado Arquitecto Municipal y se le haya separado de ese cargo por el acuerdo recurrido, ya que la designación de funcionario presupone y precisa la creación o existencia del cargo que se provee; la determinación, no caprichosa sino reglamentaria de la forma de proveerlo (oposición o concurso en este caso) y la consignación en presupuesto de sueldo o remuneración; y las certificaciones aportadas para mejor proveer, corroborando el informe antes emitido por la Alcaldía, demuestran: Primero, que no existe en el Ayuntamiento de Posadas el cargo de Arquitecto Municipal con carácter permanente, limitándose la Corporación a contratar con funcionario de este título la prestación de servicios determinados, cuando es conveniente o necesario este dictamen técnico. Segundo, que por ello no aparece en presupuesto consignada cantidad para sueldo o remuneración de Arquitecto Municipal, sin duda porque esta partida se comprenderá en el de la obra pública que requiera la intervención de Arquitecto; y Tercero, que el Ayuntamiento para la construcción del Matadero, para el proyecto e informe sobre las obras del alcantarillado, requirió los servicios del señor Macho, como antes y después los del otro Arquitecto, contratando un arrendamiento de servicios, pero sin crear el cargo permanente de Arquitecto Municipal, ni anunciar y proveer en forma la vacante, aunque caprichosa y equivocadamente se nombre al recurrente por el Ayuntamiento, Arquitecto Municipal, y luego se le releve del mismo cargo.

Considerando: Que de esa prestación de servicios del recurrente al Ayuntamiento, nacieron sin duda derechos y acciones para su ejercicio, pero no son aquéllos los que el recurrente invoca, atribuyéndose el carácter de empleado municipal, ni éstos los que regula el Estatuto para garantizar la inamovilidad de los funcionarios, y en su caso, reponer e indemnizar al indebidamente suspenso o destituido.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido, absolviendo a la Administración de la demanda, y una vez que esta sentencia sea firme, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anto-

nio Escribano, Agustín Aranda, Alfonso Pérez, B. Martín García, P. García Conejero.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Agustín Aranda García de Castro, Magistrado de este Tribunal provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico. Córdoba veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Moreno.—Rubricado.

—:—
Núm. 3.762

En la ciudad de Córdoba a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y dos.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el recurso interpuesto por don Antonio Borrego Muñoz como Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo de dicha Corporación que concedió un plazo de quince días al período voluntario de pago impuestos municipales, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la Administración.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Baena en sesión del seis de Julio de mil novecientos treinta y uno aceptando decreto de la Alcaldía de fecha treinta de Junio anterior acordó conceder un plazo de quince días durante los que en período voluntario podrían abonarse por los deudores al Ayuntamiento toda clase de deudas corrientes o atrasadas, con exclusión en el pago de apremios y costas, que durante el plazo de referencia quedaban condonados.

Resultando: Que al siguiente día del referido acuerdo el Agente ejecutivo de aquel Ayuntamiento dirigió escrito al Alcalde solicitando diera cuenta a la Corporación Municipal para que lo revocaran en atención a que se habían olvidado los derechos de los empleados de la Agencia Ejecutiva, privándoles de los derechos que les correspondían; se suspendía la marcha administrativa del Ayuntamiento conminado al pago de obligaciones perentorias; que terminada la recolección de los escasos cereales dentro del plazo ampliado sería luego muy difícil la cobranza; que existían en trámite unos dos mil expedientes individuales y el acuerdo impugnado priva a los empleados de la Agencia de la remuneración de sus derechos y los gastos de reintegro, perjudicándose además el ingreso municipal en el cinco por ciento que le corresponde del veinte por ciento de apremio; y por último que para suspender los expedientes de retención de sueldos y embargos anotados en el Registro de la Propiedad cuya suspensión requiere orden de la Alcaldía, conforme con la instrucción de procedimientos de veintiseis de Abril de mil novecientos, R. D. de Junio de mil novecientos veintiseis y Estatuto de Recaudación vigente.

Resultando: Que el Ayuntamiento en sesión de fecha trece de igual mes conoció del anterior oficio y acordó ratificar el acuerdo impugnado estimando que en lo referente a cobranza

de exacciones municipales al Ayuntamiento corresponde determinar plazos de cobro y condonación de deudas, notificándose así al Agente ejecutivo del Municipio en el siguiente día diez y seis.

Resultando: Que en diez y siete de Agosto siguiente don Antonio Borrego presentó escrito ante este Tribunal interponiendo recurso contra el referido acuerdo municipal, fijando en cinco mil pesetas los perjuicios sufridos por la ampliación del plazo voluntario de pago de impuestos.

Resultando: Que admitido el recurso, reclamado y unido al expediente administrativo y un número del BOLETIN OFICIAL de la provincia insertando el edicto correspondiente, se mandó formalizar la demanda, la que formuló el Letrado don José Fernández Jiménez, con poder del recurrente y sentando como hechos los que aparecen del expediente administrativo y se dejan antes consignados, como alegaciones procesales las que él considera determinantes de la competencia de esta jurisdicción y como fundamentos de derecho, el principio general inspirador del administrativo y la jurisprudencia, que prohíbe a la Administración modificar sus acuerdos declaratorios o engendrados de derechos y por tanto abierto por ministerio de la Ley y acuerdo de autoridad competente el período voluntario para cobro de contribuciones e impuestos, al terminar éste debe abrirse el de apremio, conservando las diligencias regladas en sus distintos períodos, siendo ilegal cualquiera disposición que altere o modifique las situaciones jurídicas creadas en esos períodos; y así se dispone en los artículos ciento cuatro y ciento cuarenta y siete del Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho, aplicable a los Ayuntamientos, según el quinientos sesenta y dos del Estatuto Municipal; los artículos doscientos setenta y uno y trescientos siete de este mismo Estatuto, el ochenta y dos de la Ley de Contabilidad del Estado y el mil novecientos dos del Código Civil, y termina suplicando que en su día se dicte sentencia declarando la nulidad e ilegalidad del acuerdo recurrido, y no siendo ya posible dejarlo sin efecto, declarar que son responsables solidariamente con el Ayuntamiento de Baena, el Alcalde y Concejales que lo adoptaron de los perjuicios irrogados al recurrente al privarle de los reglamentarios derechos de exacción en vía de apremio y reintegro de los gastos dejados de percibir, y solicitó el recibimiento a prueba, señalando los puntos sobre que había de versar.

Resultando: Que el Fiscal contestó la demanda aceptando los hechos en ésta consignados como resultantes del expediente administrativo y como fundamentos de derecho el número veinticuatro del artículo ciento cincuenta del Estatuto Municipal, y el tercero del artículo setenta y dos de la Ley Municipal, para deducir que el Ayuntamiento de Baena obró dentro

de sus facultades al ampliar el período voluntario de cobranza, sin que a ello se oponga el artículo quinientos sesenta y dos del mismo Estatuto, porque el párrafo segundo admite la posibilidad de modificar trámites, recargos y facultades de los Agentes ejecutivos, y lo que prohíbe expresamente es aumentar el rigor de las normas del Estado y que las moratorias para el cobro de impuestos municipales comprenda a los Ayuntamientos como representación del Municipio, y termina suplicando que en su día se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido y oponiéndose al recibimiento a prueba.

Resultando: Que denegado el recibimiento a prueba dada la conformidad de las partes en los hechos y formado el extracto y puesto de manifiesto, se declaró terminada la discusión escrita y se señaló para la vista el día quince del actual, en cuyo día tuvo lugar con asistencia de los tres, recurrente y Fiscal, solicitándose por uno y otro como en sus escritos de demanda y contestación, alegando las razones que estimaron pertinentes.

Vistos, siendo Ponente el Magistrado don Agustín Aranda García de Castro, el apartado tercero del artículo setenta y dos de la Ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, en cuanto determina como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, la recaudación de los arbitrios e impuestos Municipales; el artículo quinientos cuarenta y seis del Estatuto Municipal, que encomienda la recaudación y administración de las exacciones municipales a los Ayuntamientos, efectuada por sus agentes o delegados, el quinientos sesenta y dos de igual Estatuto, que declara aplicables a dichas exacciones las disposiciones que regulan la recaudación de las contribuciones del Estado y el Decreto de diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y uno.

Considerando: Que en las alegaciones fundamentales de este recurso se presentan confundidos dos aspectos, la infracción de disposición administrativa con fuerza legal que ha ya podido cometerse al adoptar el acuerdo recurrido y el perjuicio que se supone causado al Agente recaudador por la moratoria concedida.

Considerando: Que el artículo setenta de la Ley Municipal determina en su apartado tercero entre las atribuciones de los Ayuntamientos y como materia de su exclusiva competencia la recaudación de sus arbitrios e impuestos y por tanto al Ayuntamiento de Baena correspondía la facultad de efectuar por medio de sus agentes la recaudación de sus impuestos, señalando la fecha y forma de cobro, y ampliar por razones de interés público el pago de plazo voluntario, como lo hizo al conceder la moratoria que se impugna en el recurso por el Agente ejecutivo, que cree en pugna sus intereses particulares con los de la colectividad atendidos por el Ayuntamiento.

Considerando: Que esa autonomía administrativa no está limitada ni por la Ley de Contabilidad de primero de Julio de mil novecientos once, ni por ninguna otra disposición sobre recaudación de impuestos del Estado aplicables a los Ayuntamientos, ya que el artículo quinientos sesenta y dos del Estatuto Municipal lo que prohíbe a estos organismos es conceder a los Agentes ejecutivos facultades que aumenten el rigor de las disposiciones establecidas por aquellos preceptos de carácter general que en lo demás son aplicables a las exacciones municipales, y en ninguna disposición se establece que un Ayuntamiento no pueda ampliar el plazo de recaudación y pago voluntario de sus propios impuestos.

Considerando: Que esa moratoria en nada afecta a los derechos que ya tuviera devengados el Agente ejecutivo, ya que el acuerdo municipal amplía el plazo voluntario de pago en quince días y si lo cobrado en ese tiempo no devenga apremio ni costas es porque aún no ha comenzado para esas cuotas el período ejecutivo o de apremio con el que nacerían los derechos que el Agente cree lesionados.

Considerando: Que si el Ayuntamiento obró dentro del círculo de sus atribuciones al adoptar el acuerdo recurrido, no procede entrar a estudiar el otro extremo de la demanda, o sea, si en otro caso cabría acordar en este procedimiento y recurso, la responsabilidad de los Concejales que adoptaron el acuerdo recurrido.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido, absolviendo a la Administración de la demanda a que este recurso se refiere, y una vez firme esta sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remítase el expediente administrativo al Ayuntamiento de Baena.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Aranda.—Alfonso Pérez.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Agustín Aranda García de Castro, Magistrado de este Tribunal provincial celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario certifico.—Córdoba veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

—:—

Núm. 2.555

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Julio de 1931, que se publican en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial.

Bajo la presidencia de don José Guerra Lozano.

Aprobar acta de la sesión anterior.

Facultar ampliamente a la Presidencia para que en unión del Decano, Jefe Médico del Manicomio, Secretario de la Corporación y Director administrativo del Establecimiento, lleven a cabo la nueva organización de los servicios de entrada y salida de enfermos en referido Establecimiento.

Expresar su más profundo agradecimiento a don José Salas Vacas por su desinteresada y meritoria actuación como miembro del Tribunal de oposiciones celebradas para proveer una plaza de Médico de la Sección de Psiquiatría de la Beneficencia provincial.

Considerar expulsados a varios acogidos del Hospicio y que por el Director del mismo se estudie y vea el modo de evitar las fugas de aquellos con ocasión de las salidas y paseos.

Aprobar decreto de la Presidencia designando a don Baldomero López Luque para que en sustitución y por ausencias justificadas de don Juan Martínez Escudero asistiera a la subasta para la contratación de las obras de reconstrucción del camino vecinal «de Rute a la carretera de Montoro a Rute por Las Salinas».

Autorizar a Cristóbal Cañete Cárdenas y Juan López Rubio para que puedan efectuar prácticas en el Hospital de Agudos.

Conceder un mes de licencia a los médicos de la Beneficencia don José Navarro y don Vicente Martín Romero.

Quedar enterada de un oficio del Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital expresando el agradecimiento del mismo por la subvención que le ha sido concedida para contribuir a las obras de reforma del local que dicho Colegio ocupa en el edificio de la Audiencia.

Idem idem de que por el señor Secretario de la Junta provincial del Censo electoral don Filiberto López y según carta de pago ha ingresado en la Caja provincial 1.724'25 pesetas, importe de la venta de listas electorales.

Idem idem y que pasen al archivo para su custodia las cuentas generales que remite el alcalde de Doña Mencía correspondientes al ejercicio de 1922-1923.

Conceder a los Diputados don Francisco Luque Iñiguez y don Rafael Baquerizo García la licencia que solicitan.

Que se envíe a la Sociedad de Oficios Varios «Adelante» y para la Biblioteca de dicha Sociedad un ejemplar de cada una de las obras que existan duplicadas o múltiples en el Archivo y dependencias de la Corporación.

Apoyar las peticiones que hace en las circulares que han remitido los penados del Dueso y de la prisión central de Figueras, interesando se interceda en favor de una gracia de indulto general con motivo de la apertura de las Cortes Constituyentes.

Designar una ponencia formada por los señores Presidente, don Juan Martínez Escudero y don Baldomero López para que estudie y proponga lo que estime conveniente sobre la celebración de una asamblea que redacte el Estatuto regional de Andalucía.

Adherirse a la idea y petición hecha por la Unión de olivicultores de Jaén, sobre solución a la crisis de Andalucía.

Autorizar al Diputado Visitador del Hospicio para que estudie la forma de que se eviten las quejas de los acogidos acerca de la condimentación de la comida y que proponga lo que estime procedente.

Señalar los días 20 y 28 del corriente para celebrar sesiones ordinarias.

Sesión del día 20

No tuvo lugar por falta de número de señores Diputados.

Sesión del día 28

Bajo la presidencia de don José Guerra Lozano.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil, comunicando haber nombrado diputado de la Comisión Gestora a don José Cañizares Serrano y dar posesión de su cargo al mismo.

Designar a don José Cañizares Diputado Visitador de los edificios del Gobierno Civil, Escuelas Normales, Museo de Bellas Artes, Casa de Expositos y de la Imprenta Provincial.

Idem Diputado Visitador del Manicomio a don Miguel Rubio Sánchez.

Ratificar el ingreso a observación de los presuntos dementes, María Gracia Fernández y Pedro Ruiz.

Aprobar varios decretos de la presidencia ratificando el ingreso a observación de varios presuntos alienados.

Aprobar varios decretos de la presidencia ratificando la entrega a sus familias de varios dementes recluidos en el Manicomio.

Conceder el ingreso en el Hospicio a varios individuos que lo tenían solicitado.

Quedar enterada de las comunicaciones del Director del Hospicio, participando que se han fugado varios acogidos, considerándolos expulsados definitivamente.

Aprobar pedido de artículos de farmacia para el Hospital de Agudos en el cuarto trimestre de este año.

Que se adquiriera por concurso varios artículos necesarios en los Establecimientos de Beneficencia para el cuarto trimestre del año actual.

Autorizar al Director del Manicomio y Hospicio para que adquieran artículos fuera del racionado necesario en dichos Establecimientos para el tercer trimestre del ejercicio actual.

Idem a los Directores de los establecimientos para que adquieran carradas de paja de maíz para el relleno de colchones.

Idem al Director de Agudos para

que adquiera 5 litros de Ozonopino y un pulverizador para desinfección de las salas de tuberculosos y al del Manicomio para que adquiera dos carradas de paja de trigo para pienso de la caballería menor del Establecimiento.

Idem idem idem idem idem idem hules para las camas del Establecimiento.

Idem idem idem y Expósitos para que procedan a la confección de uniformes de verano para los porteros de dichos Establecimientos.

Idem idem de Crónicos para que proceda a la confección de 120 mesetas de noche para el Establecimiento.

Que se adquiera por concurso las ropas de cama y para vestuario de los acogidos necesarias en el Hospicio.

Aprobar actas de recepción de 30 colchones y 30 almohadas adquiridas para Expósitos y de 720 kilos de azúcar para refrescos a los enfermos del Manicomio.

Idem varias cuentas y facturas de gastos y suministros a la Corporación y sus Establecimientos Benéficos.

Idem cuenta del Depositario de fondos provinciales relativa a las cantidades recaudadas por la venta de sellos para libramientos y certificaciones durante el primer trimestre del año actual.

Que se abone a la Compañía Telefónica Nacional los recibos correspondientes al mes de Mayo y Junio último.

Aprobar presupuestos formados para la conducción de aguas al Museo de Mineralogía y para la limpieza del pozo del Hospicio.

Idem presupuesto formado para la reforma de la habitación destinada a Depositaria y que su ejecución se lleve a cabo por contrato directo o subasta privada.

Idem certificación de las unidades de obras ejecutadas en las de construcción de un pabellón para leprosos y leprosas en Crónicos.

Idem cuenta de la Diputación Provincial de Guipúzcoa de los gastos de estancias causadas por la demente Carmen Arévalo.

Idem nómina del Tribunal Tutelar de niños de Pamplona relativa a las estancias causadas por una menor, natural de esta provincia durante el segundo trimestre del año actual.

Aprobar factura del Comisario del Colegio de Sordo-mudos por las estancias causadas de acogidos de esta provincia, y que pase a Intervención a los efectos de su abono.

Idem certificación del Arquitecto respecto a la construcción de un pabellón para locos en el manicomio.

Idem el señalamiento de los precios medios a que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido.

Idem cinco facturas del Ingeniero Director de Vías y Obras.

Idem doce proyectos de caminos vecinales presentados por don Jerónimo Martín Peñasco, conceder las subvenciones correspondientes; que éstas subvenciones sean condiciona-

les hasta tanto sea definitiva la ordenación provincial; que se remita a las entidades interesadas copia del proyecto; que se les haga saber los plazos de ejecución de obras; que se abone al Ingeniero señor Bolinaga el importe de sus trabajos y que se comuniquen a la Intervención a sus efectos.

Aprobar dos hojas de datos fundamentales de los caminos vecinales del kilómetro 14 al 30 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, utilizando el camino viejo de Priego y «de Luque a la carretera de Priego, a la de Jaén a Córdoba en el sitio Montes de Luque.»

Idem la nueva hoja de datos fundamentales correspondiente al camino del kilómetro 20 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, al suburbio de La Nava con rampa a la ermita de la Sierra de Cabra.

Quedar enterada y aceptar y tener por hecha la subrogación que para construcción del anterior camino hace la entidad local menor, suburbio de La Nava, de todos sus derechos al Ayuntamiento de Cabra.

Idem idem previa declaración de urgencia de la certificación que remite el Ayuntamiento de Luque con la nueva hoja de datos fundamentales correspondientes al proyecto del camino vecinal «de Luque al suburbio de Marbella.»

Conceder en principio al Ayuntamiento de Luque un anticipo de pesetas 9.947'83, precio de la subvención para la construcción del camino en el anterior acuerdo citado.

Aprobar varias certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Idem idem idem idem idem de don Jerónimo Martín Peñasco.

Designar a los diputados don Francisco Rojas López, don Miguel Rubio Sánchez para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras lleven a cabo la recepción de los caminos vecinales de Doña Mencía a su estación, de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche; de Palenciana a Benamejí.

Aprobar dos actas de recepción provisional de las obras de reparación, explanación y firme del kilómetro 71 de la carretera Cuesta del Espino a Málaga, al puente sobre el río Anzur en el camino vecinal de Rute a Las Salinas y del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya.

Idem idem de idem idem de otros dos caminos vecinales.

Aprobar tres presupuestos del señor Ingeniero director de Vías y Obras para la liquidación de varios caminos vecinales.

Que se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Rute a la carretera de Montoro a Rute por Las Salinas.

Aprobar factura de la Imprenta provincial por la inserción del anuncio de la subasta del camino vecinal antes citado en el BOLETIN OFICIAL.

Idem idem de la minuta del Notario don Manuel del Rey por sus derechos con motivo de la segunda subasta del referido camino vecinal.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Rute en súplica de que se le prorroguen los plazos que tiene concedidos para la construcción de su camino vecinal.

Idem idem idem de Monturque de que se le incluya en el plan provincial un camino vecinal.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Pozoblanco y que se construya el camino vecinal de la Canaleja a Obejo y que se proceda por la Sección de Vías y Obras a la redacción del proyecto mientras se solicita de la superioridad, la correspondiente autorización.

Desestimar la petición de adelanto de subvención al Ayuntamiento de Obejo; que se incaute la Diputación de la terminación de las obras y se designe a don Baldomero López Luque para que en unión del personal técnico se incaute de dichas obras y que se haga la liquidación de las mismas.

Conceder al Ayuntamiento de Lucena el adelanto del importe de la subvención correspondiente a 2 kilómetros del camino vecinal del kilómetro 13 de la carretera de Lucena a Estepa, al kilómetro 15 de la carretera de la estación de Puente Genil a Jauja y aceptar la fianza personal de don Juan Cuenca Burgos, don Nicolás Cruz Toro y don Faustino Ruiz de Castroviejo y Burgos.

No exigir a los ayuntamientos de Rute, Montoro y Cabra la devolución de las subvenciones que se les tienen concedidas de tres caminos vecinales y que se activen las obras.

Que por el personal técnico de la sección de Vías y Obras se lleve a cabo la más rigurosa inspección sobre los Ayuntamientos que tienen percibidos adelantos para la construcción de caminos vecinales.

No exigir al contratista de las obras de la carretera de Doña Mencía a su estación, la multa correspondiente por no haber terminado en el plazo marcado la mencionada obra.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Obras públicas sobre la petición hecha por la Corporación de rehabilitar el camino rural del puente de Huéchar a la carretera de Bujalance a Lopera.

Conceder al contratista señor Cabrera una prórroga en el plazo de construcción del camino de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche.

Id. id. señor Vigo Berenguer dos meses de prórroga para la construcción de los caminos vecinales de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al Poleo de la Concepción y Paredejas; de Castil de Campos a la carretera de Priego al Salobral; de Fuente Tójar a la carretera de Priego al Salobral y de Priego al Esparragal.

Devolver al contratista señor Rojas Palacios la fianza de 2.544'37 pesetas de la construcción de los caminos de Rute a La Hoz y Rute al Pamplinar.

Acceder a dos instancias del Alcalde de Fernán-Núñez y de la Compañía Nacional Telefónica de España solicitando autorización el primero para instalar unos tubos de alcanta-

rillado de cemento en la carretera provincial de Fernán-Núñez a su estación y la otra para colocar unos postes telefónicos en el camino vecinal de la estación de Villafranca a Adamuz por Villafranca.

Conceder al señor Valverde Castilla autorización para efectuar un recubrimiento hidráulico en la cuneta izquierda del camino vecinal de Las Navas al kilómetro 52 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real.

Acceder con carácter provisional a lo solicitado por el Ingeniero Jefe de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir para instalar en la fachada del Hospicio cuatro postes para una línea telefónica que comunique al Pantano del Guadalmezzo con sus oficinas.

Que por el señor Secretario se informe sobre la necesidad de aumentar la consignación de gastos de material de la sección de Vías y Obras.

Tomar en consideración la instancia de la Sociedad de Obreros Ebanistas y Similares que solicitan se les encomiende las restauraciones del mobiliario de la Corporación.

Desestimar la petición hecha por don Rafael López Gómez que pide una subvención para asistir a un Congreso de avicultura.

Que por la Asesoría Jurídica se informe sobre alteración del orden en el plan de caminos vecinales en atención a la moción presentada por el Ingeniero Director de Vías y Obras.

Quedar enterada del informe del Negociado de Instrucción Pública sobre el cumplimiento de sus deberes de varios pensionados por la Corporación.

Rebajar pensiones a aquellos subvencionados que no han cumplido con sus deberes.

Desestimar la petición formulada por la señorita Peso de aumento de pensión para estudio.

Id. id. de Joaquín Villatoro Medina. Id. id. de la señorita Magdalena López Cruz.

Destinar a cada uno de los tres Institutos de la provincia, una subvención para organizar excursiones escolares.

Aprobar dos cuentas de cédulas personales de Castro del Río y Pedroche.

Nombrar a don Rafael Rodríguez Pina y a don Laureano Jiménez Pulido, comisionados de apremio para que formen y recojan la cuenta de cédulas personales del año de 1920 del Ayuntamiento de Iznájar.

Utilizar el procedimiento de apremio por cuotas de aportación forzosa contra varios Ayuntamientos.

Id. id. id. a la Sociedad Anónima «La Alianza» de Puente Genil.

Que pase a la Intervención, a sus fines, la cuenta de movimiento de fondos que rinde el señor Depositario en el corriente año y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterada de una comunicación del Banco de Crédito Local de haber adeudado en la cuenta de la Corporación 126.677'19 pesetas.

Manifestar al Banco de Crédito Local

cal la conformidad de la Corporación en el estado de cuentas remitido.

Aprobar la distribución de fondos para atender a las obligaciones de los meses de Julio y Agosto.

Diose cuenta de un proyecto de transferencias de crédito.

Conceder el anticipo de una mensualidad de sus haberes a la señorita Carmen Blancas Fernández, Rafael Galán Canseco y Manuel Coello Sánchez.

Conceder un auxilio de 150 pesetas para estudios de Bachillerato a don Antonio Grande Velasco.

Ratificar decreto de la Presidencia ordenando el pago a don Manuel Villén 230 pesetas, importe del transporte de muebles para el señor Gobernador.

Nombrando temporeros con el haber de 5 pesetas diarias a don Rafael Benavente Bonrostro y don Antonio Arribas Baena.

Declarar cesantes a los auxiliares temporeros del Censo don Miguel Peña Alvarez, don Manuel Jiménez Baquerizo, don Manuel Pineda Paz, don Francisco Rico Márquez, don Rafael P. Millán y don Fernando Camacho López de la Manzanara.

Desestimar la instancia de José Morillo García solicitando se le nombre capataz caminero de Los Blázquez a la estación de La Granjuela, en atención a no existir vacante.

Denegar oficio suscrito por don Rafael López Gómez, don Fernando Guerra Martos y don Rafael Calero Villarreal, solicitando efectuar prácticas gratuitamente en el Instituto de Higiene.

Autorizar a don Rafael Guzmán Moreno, estudiante de Veterinaria, para efectuar prácticas en el Instituto de Higiene, con arreglo al acuerdo de 12 de Noviembre de 1930.

Conceder a don Manuel Andrade Bejarano autorización para practicar como médico en la Casa Central de Expositos.

Idem autorización para practicar en Agudos a don José Leiva Almarcha y don Manuel García Prieto.

Conceder a don Francisco Berjillos del Río un mes de licencia.

Que se forme expediente al portero del Manicomio Rafael Bujaldón Tapia.

Aceptar propuesta del Tribunal de exámenes y nombrar en su consecuencia a don Julio Fernández Contreras, practicante-ayudante del servicio de Rayos X y Electroterapia y aprobar factura de «La Voz» por el anuncio de dichos exámenes.

Nombrar a propuesta del Tribunal de exámenes matrona auxiliar de Beneficencia a la señorita Remedios Roses Ortiz y que se abone la factura de «La Voz» por el anuncio de dicho examen.

Idem idem idem de oposiciones a don Julián Roldán Arquero, médico de entrada de la Sección de Psiquiatría y que se abone al diario «La Voz» su factura por el importe de dicho anuncio.

Idem idem idem de exámenes a don Antonio Pineda Sánchez, don

Alfonso Navarro Díaz y don Francisco Jurado Gálvez practicantes de entrada de la Beneficencia provincial, y practicantes auxiliares a don Pedro del Rosal Luna, don Zoilo González Cabello, don José Martínez Machuca, señorita María Luisa Cuevas García, don Manuel Moyano Baena y don Miguel Sánchez Castro y que cesen en sus cargos en las plazas de practicantes de entrada don Miguel Sánchez Castro, don Manuel Moyano Baena y don José López Casado.

Idem Médicos internos, a virtud de concurso de esta Beneficencia provincial a don Jacinto Navas, don José M.^a Garrido de Rueda, don Mariano Moya, don Rafael Blanco León y don Rafael Pérez Soto.

Conceder excedencia voluntaria, sin sueldo, al Arquitecto provincial don Enrique Tienda Pesquero y que se cubra la vacante en forma reglamentaria.

Requerir a don José Luis Duroni y a don Angel de Torres para que se reintegren a sus destinos por haber terminado la licencia concedida a dichos señores por enfermedad.

Dejar sobre la mesa un oficio del Director Técnico del Manicomio sobre organización de servicios.

Autorizar a la presidencia para que envíe a La Rambla un premio con motivo de la Exposición de alfarería.

Que se envíe algún objeto y algunas flores a la tómbola de la Casa Central de Andalucía.

Adherirse a la circular del señor Presidente de la Diputación de Madrid sobre provisión de vacantes por licenciados del Ejército.

Que se abone a los señores Diputados que integran la Corporación, las dietas por indemnizaciones de viaje.

Idem al Diputado don Miguel Rubio Sánchez, las indemnizaciones correspondientes por su asistencia a las reuniones del Patronato de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo.

Designar al Diputado don Baldomero López Luque, para que represente a la Corporación en la Junta Liquidadora Provincial de créditos y débitos de la Diputación con los Ayuntamientos.

Aprobar la moción presentada por la presidencia y visitantes de la Casa Socorro Hospicio sobre reforma y alteración de determinados servicios.

Señalar para el día 11 de Agosto sesión ordinaria.

Por lo que y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Córdoba 13 de Junio de 1932.—El Secretario, Filiberto López.—El Presidente, José Guerra Lozano.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.499

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1931, que forma

el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde primer Teniente don Baldomero Cuadrado Leal.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó

Requirir al contratista del alumbrado público, para que desde la entrada de la población a la Central, sustituya los postes de madera por castilletes de hierro, con red protectora que evite el peligro en el caso de las caídas del cable de alta tensión que conduce la energía.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Baldomero Cuadrado Leal.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Conceder provisionalmente la baja de vecinos, que solicita don Fernando Gálvez Espinosa, que se convertirá en definitiva cuando así se declare en el Ayuntamiento de la ciudad de Montilla donde fija su residencia.

Que puestos de acuerdo los Farmacéuticos, se hagan cumplir las bases que establezcan, sobre guardias domicales y despachos nocturnos, durante la semana.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan Caballero Polo.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta presentada por el Farmacéutico don Fernando Ortega Caballero; de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia para los pobres enfermos comprendidos en el padrón de Beneficencia municipal, durante el mes de Septiembre último y que su importe de pesetas 352.75 sea abonado del presupuesto actual.

Que facilite un socorro de pesetas 25 a Francisco Mellado Luna para que traslade a su hija enferma María Josefa Mellado Roldán a Alange, para que haga uso de aquellas aguas.

Fué denegada la instancia que suscribe Francisco Luna Ramirez solicitando su inclusión en el padrón benéfico, hasta tanto no se confeccione el del año próximo.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Juan Caballero Polo.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Que en la próxima recolección de aceituna se provean obligatoriamente los dueños, de cartas-guías de conducción, expresándose en ellas la procedencia, del fruto y Fábrica a donde se lleva.

Fué nombrado Comisionado de este Ayuntamiento el Oficial de Secretaría don José Luque Merino, para que acompañe a la Caja de Luceña, a los reclutas del actual reemplazo llamados a concentración, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Se autorizó al señor Alcalde Presidente para la adquisición del material y utensilio, con destino a la Escuela de Párvulos de nueva creación y que su importe sea librado del presupuesto en curso.

Que se requiera por el Alcalde al Perito práctico alarife don Francisco Pérez Moreno, para que formule los proyectos y presupuestos de las obras que de utilidad pública, puedan construirse en las calles Baena, Malletos, Norte, alcantarillado en las calles Galán y García Hernández y

Mayor, pavimentación de las calles Pablo Iglesias y empiedro de la Lealtad, que aprobados por el Ayuntamiento se remitirán al señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que este pueblo sea incluido entre aquellos, que han de percibir cantidades en concepto de anticipo, para ejecución de las obras proyectadas.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Juan Caballero Polo.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestar aprobación a los proyectos y presupuestos formulados y suscritos por el Perito práctico alarife don Francisco Pérez Moreno que asciende a pesetas 20.806.06 disponiendo que con certificación de este acuerdo se remitan dichos proyectos y presupuestos al señor Gobernador civil para su conocimiento y efectos.

Que habiendo expirado el plazo para admisión de solicitudes a la plaza de Matrona sin que la haya solicitado persona alguna, se anuncie nuevamente la vacante por igual período de tiempo, que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 219 del día 11 de Septiembre último.

Fué aprobada la cuenta que suscribe el Contratista del alumbrado público, de la recaudación obtenida de 30 por 100 sobre el 17 del Estado, por impuesto de consumo de gas y electricidad durante el 3.º trimestre del año en curso, importante pesetas 247.35.

Que se abone al Banco de Crédito Local de España el importe del 4.º trimestre de la 5.ª anualidad consistente en pesetas 3.006.82 por el empréstito de pesetas 150.000 que aquella entidad, tiene hecho a este Ayuntamiento.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Juan Caballero Polo.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Presidente que en nombre de este Ayuntamiento, y secundando la iniciativa del Ayuntamiento de Figueras, dirija instancia al Gobierno de la República, en solicitud de que se presente a las Cortes Constituyentes, un proyecto de Ley estableciendo un Código Civil de inhabilitación, para ejecución de cargos públicos, durante diez años a todos los individuos que lo ejercieron, durante la Dictadura en las Corporaciones públicas, sin excluir de esta medida, a los llamados Asambleístas.

Que recibido de la Junta de Reparto, el de utilidades del año en curso, se ponga al cobro el 1.º, 2.º, y 3.º trimestre, fijando como período voluntario hasta el 15 del mes actual, haciéndose así público por el Alcalde para conocimiento del vecindario.

Se prestó aprobación a las cuentas que presentan los farmacéuticos don Fernando Ortega Caballero y D. Francisco Martínez Chico, de las medicinas que han facilitado de sus respectivas farmacias para los pobres enfermos, durante el pasado mes de Octubre, y que su importe de pesetas 652.15 sea librado del presupuesto actual.

Que siendo laica la enseñanza que debe darse en las Escuelas Nacionales, que se abstengan de dedicar tiempo alguno laborables en cantos religiosos ni rezos que se ejecutan por los alumnos de ambos sexos.

Que se haga constar en este acta

el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Oficial mayor don Eduardo Luna Urbano, por sus merecimientos personales, hombría de bién y cumplidor de los deberes de su cargo.

Sesion ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Juan Caballero Polo.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación al proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año venidero de 1932, disponiendo fuese expuesto al público, con las certificaciones y memorias por el tiempo reglamentario.

Se prestó aprobación al padrón de la riqueza urbana de este término que ha de regir durante el año 1932 y 1933 disponiendo que con su copia y duplicada lista cobratoria, sea remitido a la Administración de rentas públicas de la provincia.

Se nombró al concejal regidor Síndico don Juan Serrano Ortiz, para que recoja de la Diputación provincial de Córdoba el padrón de cédulas personales y material recaudatorio, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Que se socorra con 10 pesetas a la viuda vecina de esta villa, Rafaela Raurérez Cuevas, para que pueda trasladar a Córdoba, a su hija enferma Carmen Expósito Ramírez, con el fin de que sea reconocida por aquellos médicos.

Que la vacante de Oficial mayor de esta Secretaría producida por el fallecimiento del que la desempeñaba don Eduardo Luna Urbano, sea cubierta desde el día de hoy en propiedad por el Oficial primero don José Luque Merino, y que en el próximo presupuesto se le consigne el sueldo de 3.000 pesetas.

Que para hacer efectivos los ingresos consignados en el presupuesto del próximo año de 1932, por arbitrios municipales, de pesas y medidas licencia callejeras y ambulantes, consumo de carnes, bebidas espirituosas y derechos de degüello en el matadero público se optaba por el de arriendo en pública subasta a cuyo efecto la Comisión de presupuestos, formara los pliegos de condiciones y bajos los tipos fijados para cada uno en el presupuesto se anuncie y téngase lugar los remates el día 5 de Diciembre próximo venidero.

Que para análisis de aceite, se adquiera un aparato y se practiquen en él los que los industriales expendan al detalle, adquiriéndose igualmente unas placas para reconocimientos sobre Triquina.

Se prestó aprobación a la cuenta de la inversión dada a las pesetas 1.998'75 que se recibieron del Secretario Depositario del Ministerio de la Gobernación para remedio de la crisis obrera, que fueron empleadas, en rectificación de empiedros de las calles de la población.

Que dividida esta población en dos distritos y asignada a cada uno de ellos, una Escuela de niños y otra de niñas deben ser estos destinados a sus respectivas escuelas, según tengan sus domicilios, debiendo por tanto darse de baja en las clases a que no correspondan y altas en las que pertenezcan.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Juan Caballero Polo.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Nombrar recaudador de Cédulas personales del actual año al Depositario municipal, don Práxedez Merino Urbano.

Fué nombrado Agente egecutivo don Federico Ortega Caballero, para que por la vía de apremio haga efectivo el descubierto que por todos conceptos, adeudan al Ayuntamiento estos contribuyentes.

Que por efectos de estos últimos temporales fueron innudadas varias calles, entre las cuales están la de Pablo Iglesias, Levante y Baena, dejando en ellas gran cantidad de barro, disponiendo fuesen limpiadas y saneadas las mismas, y que se recebe con arena, el trozo de la calle Mediodía, entre la calle San Pedro y Francisco Merino.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Juan Caballero Polo.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Nombrar una Comisión compuesta del Alcalde Presidente, Secretario del Ayuntamiento y primer Teniente, que pase a Córdoba a recoger la cantidad asignada a este pueblo en concepto de subsidio para obras municipales de utilidad pública y que los gastos de viaje sean obonados del presupuesto actual.

Que siendo conveniente y cómodo para los señores Concejales variar el horario de la celebración de sesiones ordinarias, tengan estas lugar desde la próxima y hasta que otra cosa no se disponga a la hora de las veinte.

Fué nombrado el Concejal don Manuel Cuadrado Urbano, para que con el Alcalde Presidente forme la Comisión de subastas, para las que han de celebrarse por arbitrios municipales.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Caballero Polo.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta y liquidación del presupuesto municipal ordinario del pasado año de 1930 fijando las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1930 en pesetas 9.991'31 los créditos pendientes de cobro en pesetas 40.030'34 y las existencias que para el ejercicio de 1931 en pesetas 6'45.

Que la cantidad de pesetas 12.000 recibidas del Gobernador civil de esta provincia, en concepto de subsidio, con destino a obras municipales de utilidad pública para remediar el paro forzoso de obreros, se le dé ingreso en la Caja municipal, que se observe todos y cada uno de los preceptos contenidos en las instrucciones recibidas para la inversión de dicha cantidad.

Que a virtud de instancia presentada por el Médico titular don Arturo Murcia Castro, se tenga en cuenta al formar el presupuesto ordinario para 1932, la elevación a la segunda categoría de los Titulares de esta villa, consignando para cada una de ellas la cantidad de pesetas 2.750.

Que fijada definitivamente su residencia en la ciudad de Cabra según instancia que suscribe don Antonio Luna Tapia, sea dado de baja del Padrón de vecinos de esta villa.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones formulados por la comisión respectivas fijando las bases que han de observar en las subastas de arbitrios municipales, para la exacción del año venidero de 1932.

Que se ponga al cobro el cuarto trimestre del Repartimiento de utilidades, fijando como período volun-

tario desde el día 11 al 20 del presente mes, anunciándose así al público en los pasajes de costumbre para conocimiento del vecindario.

Fué concedido un mes de licencia al Alcalde Presidente don Juan Caballero Polo, quedando encargado de la presidencia del Ayuntamiento y despacho de la Alcaldía, el primer teniente Alcalde don Baldomero Cuadrado Leal, a quien se pasará oficio.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Alcalde primer Teniente don Baldomero Cuadrado Leal.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Prestar aprobación a un suplemento de crédito por valor de pesetas 18.100 dentro del presupuesto del año en curso, con el sobrante de los ingresos sobre los gastos sin aplicación resultante de la liquidación de 31 de Diciembre de 1930, al cerrarse definitivamente el presupuesto de este año.

Fué aprobado el presupuesto Municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1932, fijando los ingresos por todos conceptos en pesetas 97.251'30 e igual cantidad los gastos, disponiendo se exponga al público por 15 días y con su copia respectiva aun cuando no haya reclamación sea remitido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en cumplimiento de cuanto dispone el R. D. de 2 Abril de 1930.

Que para la construcción de un matadero, se gestione por la Comisión respectiva y vea el lugar mas apropiado, en donde pueda emplazarse dando cuenta de las gestiones que realice al Ayuntamiento.

Que persistiendo el paro de obreros, aun en plena recolección, se autorice al Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, solicite del Excelentísimo señor Gobernador Civil, el señalamiento de una Zona en donde invertir el mayor número de obreros, ya que por la carencia de término municipal es difícil solución el conflicto que se avecina, terminada que sea la recolección.

Fué aprobada la cuenta que suscribe el Farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia, para los pobres enfermos, comprendidos en el padrón de Beneficencia, importante pesetas 397'75, disponiendo sean libradas del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde primer Teniente don Baldomero Cuadrado Leal.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Adjudicar definitivamente los remates de los arbitrios Municipales de pesas y medidas, derechos de degüello en el Matadero y licencias callejeras y ambulantes, a favor del mejor postor que lo es don Francisco Urbano Priego, quien será requerido para que preste le fianza definitiva según establece el pliego que sirvió de base a las respectivas subastas.

Se prestó aprobación a las cuentas de la inversión dada a las pesetas 5.400 recibidas, en concepto de subsidio para obras municipales de utilidad pública, disponiendo la remisión de la misma con sus justificantes, al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Fué autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto ac-

tual pesetas 3.006'82 con destino al pago del trimestre vencido en 6 de Noviembre, del empréstito que tiene hecho a este Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de España.

Que en cumplimiento del artículo 27 de la Constitución se lleve a efecto para el día 1.º de Enero, la secularización del Cementerio municipal demoliendo la pared que actualmente divide el católico y civil a cuyo acto asistirá la Banda de Música municipal, abonándose los gastos que se hagan del presupuesto en curso.

Se adhirió este Ayuntamiento a la iniciativa del de la ciudad de Lucena para que el Alcalde, se dirija a la Secretaría General de la Presidencia de la República, en solicitud de que las cantidades recibidas para remediar la crisis obrera, no tengan el carácter de reintegrables para el Estado.

Que amortizada la plaza del Oficial 1.º de esta Secretaría en acuerdo del día 12 de de Noviembre se declare nulo aquel acuerdo y subsistente la plaza de referencia, que será cubierta cuando así lo acuerde el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Alcalde 1.º Teniente don Baldomero Cuadrado Leal.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que libre del presupuesto la cantidad necesaria, con destino, al pago de los sueldos de los empleados del Ayuntamiento respectivos al mes de Noviembre último.

Fué aprobada la cuenta suscrita por don José Torres Luque, de efectos suministrados para pintar varias habitaciones de la casa Cuartel de la Guardia civil, propia del Ayuntamiento, importante pesetas 153'35 que serán libradas del presupuesto en curso.

Que con motivo de haber llegado a feliz término la Constitución y elección de Presidente de la República en la persona del Excelentísimo señor don Niceto Alcalá Zamora y Torres, sean condonadas todas las multas impuestas gubernativamente hasta el día.

Se nombró encargado de la distribución de servicio que han de prestar los empleados municipales que usau armas, Fontanero, y Aposentador del Mercado público, el Concejal don Vicente Urbano Merino.

Que atendida la época de recolección de aceituna y como conveniencia social, se cierren los establecimientos de bebidas a las 11 de la noche y Sociedades a las 12.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del Alcalde 1.º Teniente don Baldomero Cuadrado Leal.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Declarar bien constituida la fianza definitiva, impuesta por el rematante don Francisco Urbano Priego, de los Arbitrios municipales de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello en el Matadero, consistente en el 20 por 100 del importe de los contratos adjudicados.

Fué nombrado don Fermín Priego Muñoz, para que concurra al despacho de la Alcaldía de Cabra, para que como Representante de este Ayuntamiento, discuta y en su caso preste aprobación, al presupuesto de obligaciones de justicia, para el año 1932.

Que siendo de necesidad, la construcción de un lavadero público, la Comisión de este ramo vea y estudie el lugar más apropiado para ello, dando después cuenta al Ayuntamiento.

Nueva Carteya 8 de Junio de 1932.
-El Secretario, Francisco Cubero.
El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada hoy.
Nueva Carteya a 9 de Junio de 1932. -El Alcalde, Juan Caballero. -El Secretario, Francisco Cubero.

ESPIEL

Núm. 2.531

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de Mayo y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 1.º y 2.º, número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1924.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 7

La preside el señor Alcalde don Juan Flores López, y después de leído y aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptan los siguientes acuerdos:

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda el número 1 del orden del día referente a la imposición de una contribución industrial a los dueños de edificios de las calles Sol y Herraduras, afectadas por las obras de alcantarillado realizadas en las mismas recientemente.

Dejar pendiente de aprobación hasta la sesión próxima, la aprobación del extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril, por no haber sido confeccionado este por Secretaría en virtud al innumerable trabajo que pesa sobre el personal de oficinas.

Se da lectura a un oficio del señor Gobernador, trasladando otro del Colegio de Farmacéuticos de la provincia sobre reclamación presentada ante el mismo por los Farmacéuticos titulares de este municipio señores Crespo y Pineda y la Corporación, enterada y debatido el asunto lo acuerda por unanimidad discrepando del criterio de los citados farmacéuticos, hacer constar:

1.º Que en este municipio no existen nombrados Inspectores farmacéuticos.

2.º Que la razón para poder cobrar el sueldo de Inspector farmacéutico titular es el título extendido a favor de determinada persona.

3.º Que para proveer las dos plazas de Inspectores Farmacéuticos que a este Ayuntamiento le han sido asignadas, es preciso ponerse de acuerdo con los de Villaharta y Obeso, toda vez que también a ellos corresponde.

4.º Que ser Farmacéutico titular no es lo mismo que Inspector Farmacéutico titular.

5.º Que de un mismo municipio no se puede cobrar por mas de un concepto y ellos ya cobran por el de Farmacéuticos titulares, y

6.º Que se remita certificación de este acuerdo al Gobernador en contestación a su oficio.

Hacer suya una instancia elevada a las Cortes por el Ayuntamiento de Ponferrada solicitándose legislen en el sentido de prohibir a todo aquel que por cualquier concepto perciba una renumeraación del Estado de 225 pesetas, ejerza otros cargos con notorio perjuicio para los demás ciudadanos y que se felicite al Alcalde de expresada ciudad por el espíritu de justicia que preside el mencionado escrito.

El concejal señor Alcalde Machuca da cuenta de las gestiones por el

realizadas en unión del también concejal señor Rivera Cano, ambos autorizados por el Ayuntamiento, para tratar con un Ingeniero de Caminos el estudio de los dos que este Municipio tiene acordado solicitar del Estado, cuyas gestiones hasta el día no han dado resultado satisfactorio.

A propuesta del concejal señor Ruiz Pérez, acuerda el Ayuntamiento que por las Comisión de Policía Urbana y Rural y Hacienda se estudie con detenimiento y cariño el problema del paro obrero, con el fin de buscarle una solución.

Encargar a los Concejales señores Sánchez López y Ruiz Pérez para que estudien y den cuenta al Ayuntamiento, de los medios más rápidos para conseguir la instalación del teléfono urbano e interurbano en esta población.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Juan Flores López.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la anterior.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Abril.

Adquirir Banderas nacionales con destino a la Casa Cuartel de la Guardia Civil, Casas Consistoriales y Escuelas públicas.

Conceder autorización a don Bartolomé López Simón para que ejecute obras de alcantarillado en la calle Córdoba de esta villa.

A propuesta del Concejal señor Alcalde Machuca, hacer constar su protesta por no estar liquidados los presupuestos de este Ayuntamiento desde los años de 1925-26 a 1930.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Juan Flores López.

Leído y aprobado el borrador del acta anterior, se adoptan los siguientes acuerdos.

Que en lo sucesivo, las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se celebren como hasta aquí los sábados de cada semana pero a las 22 horas en vez de a las 21.

Desestimar, visto el informe que emite la Comisión de Policía Urbana y Rural, la instancia que al Ayuntamiento tenía presentada la vecina daña Trinidad Rodríguez Briceño solicitando se le abonaran quinientas pesetas por el importe de la parcela de terreno de su propiedad que por Ayuntamientos anteriores le fué ocupada para emplazar en ella el abrevadero público de la carretera de esta villa a la de Belmez, toda vez que según informa expresada Comisión esta parcela de terreno, debe haberle sido abonada por el Estado al hacerle la expropiación necesaria para construir la citada carretera.

Aprobar en principio y que se exponga al público por plazo de quince días un expediente de varias transferencias de crédito dentro del presupuesto vigente y las cuales propone la Comisión de Hacienda.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por el vecino don Fabián Ruiz Briceño y cinco mas, solicitando se ejecute el acuerdo del Ayuntamiento por el que se concedió una subvención del 32 por 100 del importe de reparación del camino de Povillos, a los propietarios interesados en el mismo.

Quedar enterada de la contestación del ministerio de Obras Públicas a instancia dirigida por este Ayuntamiento solicitando la construcción del Pantano del Puente Nuevo.

Prohibir a propuesta del Concejal señor de la Torre Sepúlveda, el em-

pleo de agua de las fuentes públicas en usos industriales, toda vez que con ello se perjudica el abasto público.

Sesión ordinaria del día 28

La preside el señor Alcalde don Juan Flores López.

Se lee y aprueba el borrador del acta de la anterior.

Se adoptan los siguientes acuerdos.

Dirigirse al Ministerio de Trabajo y Previsión, solicitando se prohíba el empleo de maquinarias segadoras, trilladoras, aventadoras, etc., durante las próximas faenas de recolección, toda vez que con ello se beneficiaría un gran número de obreros.

Pase a informe de la Comisión de Hacienda las modificaciones a introducir en el presupuesto ordinario vigente, como consecuencia de la consignación de 5.500 pesetas para el pago de haberes a dos inspectores Farmacéuticos titulares.

Se lee una carta del vecino José Ruiz Fernández, dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en nombre de los obreros que de este pueblo fueron a trabajar en el pantano del Guadamellato en la que solicitan se les abone el importe del viaje de ida, ya que por lo escaso del sueldo y la carestía de la vida en Hornachuelos donde accidentalmente se encuentran se les hace de todo punto imposible reunir cantidad suficiente para abonar dicho gasto. Puesto el asunto a votación, debatido suficientemente acuerda la Corporación someterlo a votación secreta resultando de la misma aprobado el pago por ocho votos a favor, habiéndose desechado una papeleta por su poca claridad de expresión y habiéndose abstenido el Concejal señor Alcalde Machuca. Este explica su voto manifestando que no está conforme con que el Ayuntamiento pague este viaje por no existir para ello consignación en presupuesto salvando por tanto su responsabilidad de este acuerdo, pero que no obstante ello comprendiendo la razón y la necesidad de los peticionarios propone a la Corporación que particularmente sea costado por los señores que la integran, recabando también el apoyo o el auxilio de los vecinos que quieran contribuir. Visto el resultado de la votación, queda aprobada la petición y por lo tanto se acuerda abonar el referido viaje importante 120 pesetas con cargo a Capítulo de Imprevistos del Presupuesto ordinario vigente.

Conceder permiso al vecino don Cipriano Crespo Rodríguez, para que pueda acoplar al alcantarillado de la calle Arroyo el que por acuerdo de la Comisión de Sanidad se encuentra efectuado en la casa de su propiedad de la calle Capitán García Hernández de esta villa.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente, la propuesta del Concejal señor Rivera Cano, sobre prohibición al contratista del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, de la estampación al dorso de sus facturas de ciertas cláusulas que el Concejal propo-

Comunicar a propuesta del Concejal señor Ruiz Pérez, al organismo que corresponda que las vías pecuarias de este término se encuentran interrumpidas, por si procede su revisión.

Espiel a 31 de Mayo de 1932. -El Secretario de la Corporación municipal, Julián Recuero. -Don Julián Recuero Muñoz, Secreta-

rio del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 11 de Junio actual.

Y para que conste y a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes libro el presente visado por el señor Alcalde en Espiel a 9 de Junio de 1932. - Julián Recuero. - Viso bueno: El Alcalde, Juan Flores.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.788

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por error sufrido en la redacción del edicto número 3.696 de esta Alcaldía, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 29 del corriente mes, se anuncian nuevamente por el presente que quedan expuestas al público por plazo de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de cada una de las ordenanzas de las exacciones municipales de los derechos o tasas por apertura de calicatas y zanjas en la vía pública o terrenos del común, entrada de carruajes en los edificios municipales, postes palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, cementerios municipales, licencia para la construcción de obras en terrenos sitios en poblados o contiguo a las vías municipales, por los documentos que expida o de que entienda la administración municipal, licencia de aperturas de establecimientos, desinfección a domicilio o por encargo, publicación de bandos no oficiales, ocupación del subsuelo en la vía pública puestos barracas y casetas de venta, expectáculos o de recreo en la vía pública, o terrenos del común, escaparates muestras letreros y anuncios visibles en la vía pública guardería rural, reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto, tribunas toldos o instalaciones semejantes en la vía pública, colocación de rieles y viaductos en la vía pública, servicio de alcantarillado, rodaje o arrastre por vías municipales, sobre el uso obligatorio del matadero público, inspección de calderas de vapor, motores transformadores etc., almotacenia y repeso, arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y caza, sobre solares sin edificar, inquilinato, alcoholes bebidas espirituosas espumosas y perfumería a base de alcohol, sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales, sobre la matrícula industrial, impuesto sobre casinos y circulos de recreo, contribuciones especiales, recargo municipal del 3 por 100 sobre el producto neto de las explotaciones mineras, sobre el impuesto por el consumo de gas y electricidad, cesión del 20 por 100 sobre la territorial, riqueza urbana y la contribución industrial y de comercio.

Peñarroya-Pueblonuevo a 31 de Agosto de 1932. -F. Carrión.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.752

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de los corrientes el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al pública durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado juntamente con la documentación a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, en la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes ante el Ayuntamiento dentro del plazo de referencia y en los ocho días laborables siguientes.

Además de la presente inserción se fijan edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de costumbre para general conocimiento de este vecindario.

Castro del Río 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Francisco Millán.

BAENA

Núm. 3.767

Cumpliendo lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia adoptado en sesión del día veintisiete del actual, se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Perito Aparejador de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, que empezará a contarse al siguiente día laborable al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias extendidas en papel de la clase correspondiente, se presentarán a las horas de once a trece de los días laborables en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación acompañadas de los documentos siguientes: partida de nacimiento, título de Perito Aparejador, testimonio notarial del mismo o certificado que acredite haber cursado los estudios necesario para su obtención, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales librado por el Registro central, idem de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

Se estimarán como méritos además de la posesión de los títulos de Perito Aparejador y Agrícola; los siguientes:

1.º La prestación de servicios al Estado, provincia o Municipio, en obras de saneamiento o urbanización bajo la inmediata dependencia de Arquitecto o Ingenieros, y la mayor importancia de las mismas.

2.º La prestación a este Ayuntamiento de servicios en el ramo de que se trata y la mayor antigüedad en los mismos.

3.º Cualquier otro mérito que los concursantes estimen oportuno alegar.

4.º La preferencia que para los que ostenten además del título de Pe-

rito Aparejador el de Agrícola que determina el vigente Reglamento orgánico de esta Corporación a ese respecto, se entenderá sola y exclusivamente entre dos concursantes que aportarán méritos idénticos, en cuyo caso decidirá el referido.

5.º La Corporación se reserva el derecho de apreciar en conjunto los méritos alegados.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Ayuntamiento resolverá previo los dictámenes reglamentarios el concurso de que se trata.

Baena 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, A. de los Ríos.

LUQUE

Núm. 3.785

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde republicano del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar la subasta anunciada para la enagenación de un mulo mostrenco de siete años, 1'49 alzada, castaño claro, cabos negros, lunar rojo en la parte anterior interna de la nalga izquierda, hierro del Fénix Agrícola en la nalga del mismo lado, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de los corrientes por suspensión de la misma, he dispuesto nueva subasta para la enagenación del citado animal, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga cinco hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por pujas a la llana y por el tipo de tasación.

El que resulte rematante consignará en el acto su importe más los gastos de inserción en dicho periódico oficial, que serán de su cuenta y recogerá el animal subastado tan luego se llenen los requisitos legales.

Luque treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Eloy Jiménez Mediavilla.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 3.842

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera Instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de una casa en Aguilar de la Frontera señalada con el número uno, en la calle de Joaquín Zurera, hipotecada por don Manuel Doñamayor Tiscar, se hace saber que por error padecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, correspondiente al número 189 del día 8 del corriente se hizo constar que para la celebración en pública subasta por segunda vez de la finca hipotecada se había señalado el día 15 del próximo mes de Septiembre a las once de su mañana en las salas audiencias de este Juzga-

do y del de igual clase de Aguilar de la Frontera; y subsanando el error padecido en dicho periódico se entiende que el día señalado para la celebración de esa subasta es el 20 de Septiembre próximo a las once de su mañana, en las salas audiencias de los Juzgados referidos; y no el día 15 de Septiembre como por error se consignó en el indicado BOLETIN.

Dado en Madrid a 30 de Agosto de 1932.—Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Aguilar.

POSADAS

Núm. 3.779

Don Manuel García Benavides, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado al vecino de Puebla de los Infantes Juan Llamas Cano el día 21 del actual de un rastrojo de la finca Moratalla, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 190 de 1932.

Dado en Posadas a 27 de Agosto de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón, de 12 años, 1'51 metros de alzada, tordo oscuro, raza española, con un hierro espadilla izquierda, otro confuso nalga izquierda, raya cruzada y cebrado y hierro del Fénix Agrícola, letra S-10, nalga izquierda; y

Una mula, de seis años, 1'43 metros de alzada, castaña clara, raza española, raya cruzada con el hierro del Fénix Agrícola S-10 en nalga izquierda.

Núm. 3.780

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Francisco Mengual Fernández la noche del 20 al 21 del actual de una haza de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 185 de 1932.

Dado en Posadas a 25 de Agosto de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una yegua, que en 1.º de Septiembre de 1930 tenía seis años, 1'48 metros de alzada, torda vinosa, raza española, calzada de las patas, lunar blanco en orificio nariz lado izquierdo, bebe con el inferior y más clara en la cara, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.783

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Gracia Mediano y a su ganadero Antonio Martínez Sánchez, ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día diez y seis de Septiembre próximo a las doce horas y treinta minutos para celebrar juicio de faltas por entrada de ganados en heredad ajena causando daño, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 31 de Agosto de 1932.—El Secretario, Amador Jiménez.—El Juez, José M.ª Blanco.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.790

PERALTA GOMEZ, Encarnación, de 42 años, que dijo ser natural de Córdoba y vecina de Puente Genil, calle Capitán Galán número 64, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para ser oída con carácter de inculpada en causa por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces número 191 del año actual, bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 30 de Agosto de 1932.

Núm. 3.755

SEGOVIA OLIVA, María, de 67 años de edad, natural y vecina de Bailén (Jaén) calle del Río número 109, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para prestar declaración con carácter de inculpada en el sumario número 188 del año actual por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 26 de Agosto de 1932.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba